



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2024-CM-MPC

Calca, 07 de marzo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

La Carta N° 009-2024-MRDSM/SGPSSYAC/GDHS-MPC de fecha 01 de febrero de 2024, Informe N° 084-2024-SGHS, de fecha 06 de febrero de 2024, Opinión Legal N° 090-2024-GM-MPC/OAJ, y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2024 de fecha 07 de marzo de 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyanpanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, en relación a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Asociación Sach'a Munay;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala "Los gobiernos locales son entidades; básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9° Numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 1 del Art. 82° de la misma Ley Orgánica, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, entre otras, ejerce la siguiente función: "Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, invoca lineamientos normativos para la suscripción de convenios, precisando en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional 88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.-





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4.- Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, con Carta N° 009-2024-MRDSM/SGPSSYAC/GDHS-MPC de fecha 01 de febrero de 2024, cursado por Bach. Mirian Ruth Del Solar Montalvo, (e) SG Programas, Servicios y Apoyo Comunal -MPC, solicita suscripción de convenio de cooperación entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Asociación Sach'a Munay, cuyo objetivo es establecer acuerdos de cooperación mutua y de apoyo para la promoción, coordinación y ejecución de programas, proyectos y acciones de desarrollo concertado de acuerdo a los planes y objetivos institucionales, centrados en favor de la infancia, niñez, adolescencia y familias de las comunidades de la jurisdicción de la provincia y distrito de Calca;

Que, con Informe N° 084-2024-SGHS, de fecha 06 de febrero de 2024, cursado por Econ. Dina Molina Silva, Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita Opinión Legal y Aprobación a través de sesión de concejo Municipal para la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Asociación Sach'a Munay;

Que, el Informe Legal N° 090-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 722 de fecha 29/02/2024, el Abg. Danny Castro Escobar - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por las consideraciones expuestas y estando al Informe técnico antes descrito, OPINA: DECLARAR procedente, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Asociación Sach'a Munay tratándose de una asociación civil sin fines de lucro constituida con arreglo a las leyes Peruanas;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2024, de fecha 07 de marzo del 2024, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la propuesta de suscripción del Convenio mencionado en líneas arriba, luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acordaron por **UNANIMIDAD** aprobar dicha propuesta.

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA Y LA ASOCIACIÓN SACH'A MUNAY**, cuyo objetivo es la promoción, coordinación y ejecución de programas, proyectos y acciones de desarrollo concertado de acuerdo a los planes y objetivos institucionales, centrados en favor de la infancia, niñez, adolescencia y familias de las comunidades de la jurisdicción de la Provincia y Distrito de Calca, la misma que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la Suscripción del Convenio antes descrito en representación de la entidad municipal.

TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás unidades orgánicas pertinentes, para su cumplimiento y fines de ley.

CUARTO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

CC.
Gerencia Municipal
GDHS
Unidad de Estadística
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422576

